

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de señalar el trámite que se pretende adelantar, esto como quiera que ya existe una cuota alimentaria fijada en favor del señor **CARLOS ERNESTO ACOSTA REYES** y a cargo del progenitor **JAIRO IGNACIO ACOSTA ARISTIZABAL**, tal y como se desprende de la decisión adoptada el 13 de septiembre de 2016 por el Juzgado 24 de Familia de esta ciudad, visible a folio 5 del expediente digital, advirtiendo, con todo, que de las diligencias no se desprende que se haya emitido decisión en orden a exonerar al señor **JAIRO IGNACIO ACOSTA ARISTIZABAL**, de la obligación de aportar alimentos a su hijo **CARLOS ERNESTO ACOSTA REYES**.

2. Ahora bien, en caso de qué lo pretendido sea dar inicio a un proceso verbal sumario de aumento de cuota de alimentos o un proceso ejecutivo de alimentos deberá presentar la demanda como corresponde ante el Juzgado 24 de Familia de esta ciudad, esto atendiendo los criterios de competencia establecidos en el numeral 6 del artículo 397 del C.G.P., y en el artículo 306 de la referida normatividad., respectivamente.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 147 a la hora de las 8:00
a.m.

9 DICIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843257f9630c9f696406940a62fa14efc6d6a3a00ae13df3e3d1a447f9fb1023**

Documento generado en 07/12/2020 11:02:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**